

*Preguntas
Frecuentes*

Pagos de Licencias Médicas (Subsidio por incapacidad laboral)

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Dónde debo entregar la licencia médica y con qué plazo?

Para trabajadores dependientes se debe presentar la licencia médica que no sea electrónica a su empleador, teniendo un plazo de 2 días hábiles si trabaja en el sector privado y de 3 días hábiles si se desempeña en el sector público. Los plazos se cuentan desde la fecha de inicio del reposo indicado en la licencia. Es decir, un afiliado dependiente del sector privado debe presentar su licencia como máximo al día siguiente desde que comenzó su reposo, mientras que si se desempeña en el sector público tiene plazo hasta el día subsiguiente.

Los trabajadores independientes deberán presentar la licencia directamente en la Isapre, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de emisión.

¿Cuántas licencias puedo presentar por el mismo periodo?

Las licencias médicas se presentan por cada empleador donde desempeñe funciones, por lo tanto, el medico tratante debe emitir tantas licencias como empleadores tenga.

¿Qué es el subsidio de incapacidad laboral?

Es el monto de dinero que reemplaza la remuneración mientras el trabajador se encuentra con el beneficio de licencia médica. Si la licencia es autorizada por la Isapre y cumple con los requisitos legales se generará el pago.

¿Cuáles son los requisitos para tener derecho a subsidio de incapacidad laboral?

Trabajadores Dependientes:

- ✓ Tener la licencia médica autorizada en reposo.
- ✓ Contar como mínimo con 6 meses de afiliación al sistema previsional.
- ✓ Contar con 3 meses de cotizaciones previsionales de AFP, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica, los cuales pueden ser continuos o discontinuos.

Trabajadores Independientes:

- ✓ Tener la licencia médica autorizada en reposo.
- ✓ Contar con 12 meses de afiliación al sistema previsional anteriores al mes que se inicia la licencia.
- ✓ Contar con 6 meses de cotizaciones dentro de los 12 meses anteriores al inicio de la licencia, continuos o discontinuos.
- ✓ Estar al día en el pago de cotizaciones previsionales (tener pagada la cotización de AFP del mes anterior al inicio de la licencia) DFL N°1, Art149.

Trabajadores Independientes Obligados a Cotizar:

- ✓ Tener la licencia médica autorizada en reposo.
- ✓ Contar con Comprobante de Pago Cotizaciones de Operación Renta del Servicio de Impuestos Internos.

¿Qué documentación se debe presentar para el cálculo de una licencia médica?

Trabajadores Dependientes:

- ✓ 3 últimas liquidaciones de sueldo.
- ✓ Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos 6 meses con Rut pagador.
- ✓ Certificado de pago de subsidios de otra entidad de salud si corresponde.

Trabajadores Independientes Voluntarios:

- ✓ 6 últimos formularios 29 (IVA)
- ✓ Declaración del formulario 22 de impuesto a la renta del año anterior.
- ✓ Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos 12 meses con Rut pagador y de los 14 meses anteriores si es una licencia maternal.
- ✓ Si es socio de la empresa debe presentar escritura pública donde indique el porcentaje de participación que tiene.

Trabajadores Independientes Obligados a Cotizar:

- ✓ Comprobante de Pago Cotizaciones de Operación Renta del Servicio de Impuestos Internos.

INICIO LICENCIA MÉDICA	OPERACIÓN RENTA
01 Julio 2019 - 30 Junio 2020	Año 2019
01 Julio 2020- 30 Junio 2021	Año 2020
01 Julio 2021 - 30 Junio 2022	Año 2021

¿Cómo se realiza el cálculo del subsidio para trabajadores dependientes?

Para el cálculo del subsidio se consideran los montos imponibles de los 3 meses anteriores al inicio de la licencia médica que correspondan a remuneraciones permanentes. No se consideran las remuneraciones ocasionales o que correspondan a un periodo de mayor extensión que un mes, tales como gratificaciones anuales, aguinaldos de navidad o fiestas patrias, entre otras. Además, existen ítem que no constituyen renta, como asignación de movilización, asignación de perdida de caja, asignaciones de desgaste de herramientas, asignación de colación, viáticos, las prestaciones familiares otorgadas conforme a la ley, la indemnización por años de servicio, ni en general las devoluciones de gastos en que se incurra por causa del trabajo.

Luego, a las rentas imponibles de cada mes se le debe descontar el porcentaje de cotización de AFP, cotización de Salud (el Plan de Salud en UF o el 7% dependiendo del que sea mayor), el impuesto si es que está afecto y el seguro de cesantía, de esta manera se obtienen las rentas netas.

Para obtener la renta neta promedio que es la utilizada para el pago de subsidio, se deben sumar las tres rentas netas y dividir las en tres.



¿Cómo se realiza el cálculo del subsidio para trabajadores independientes Voluntarios?

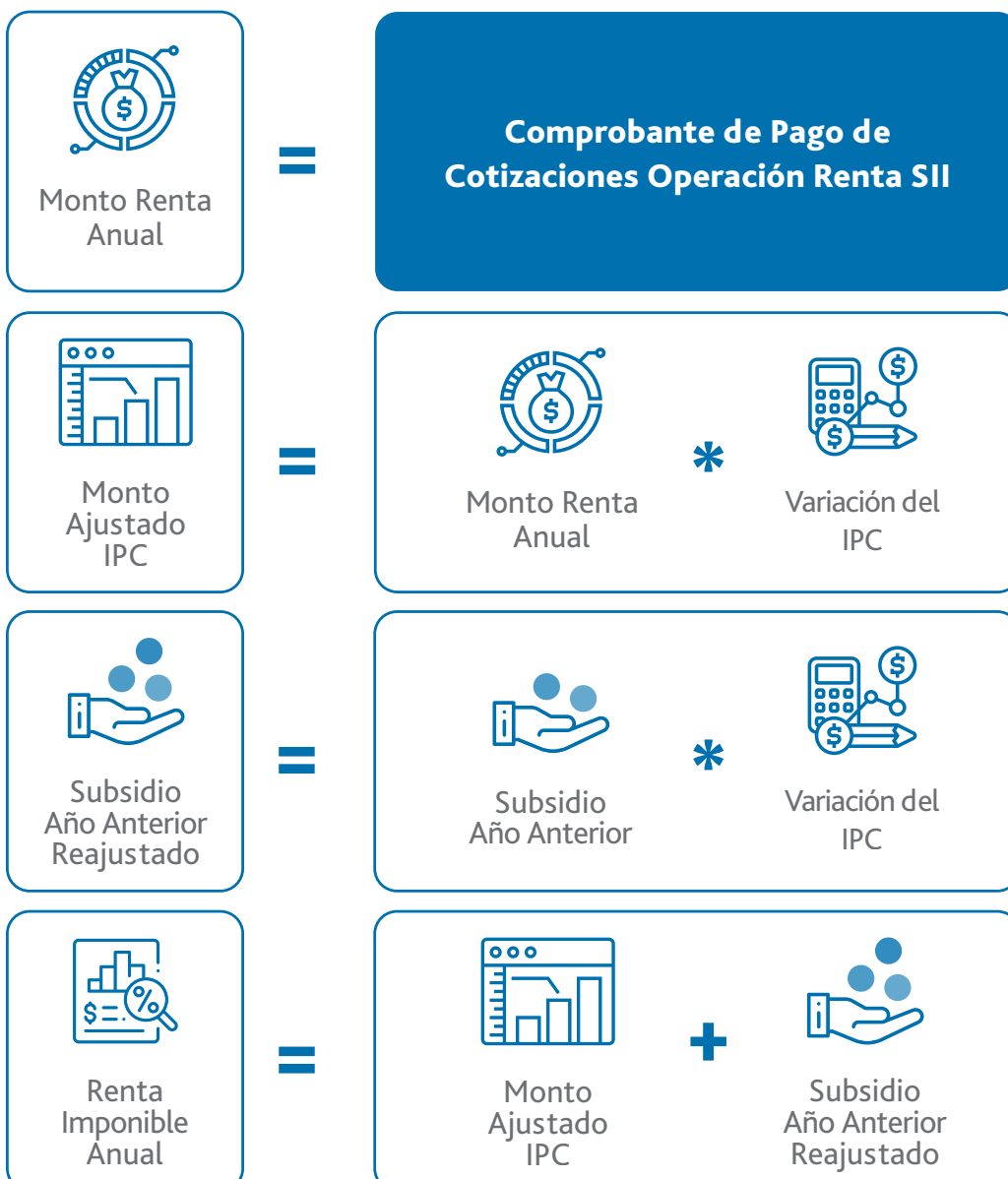
Para el cálculo del subsidio se consideran los montos imponible registrados en el certificado de AFP de los 6 meses anteriores al inicio de la licencia médica. Luego a las rentas imponibles de cada mes se le debe descontar el porcentaje de cotización de AFP, cotización de Salud (el Plan de Salud en UF o el 7% dependiendo del que sea mayor) y el impuesto si es que está afecto, de esta manera se obtienen las rentas netas. Para obtener la renta neta promedio que es la utilizada para el pago de subsidio, se deben sumar las seis rentas netas y dividir las en seis.

¿Cómo se realiza el cálculo del subsidio para trabajadores independientes Obligados?

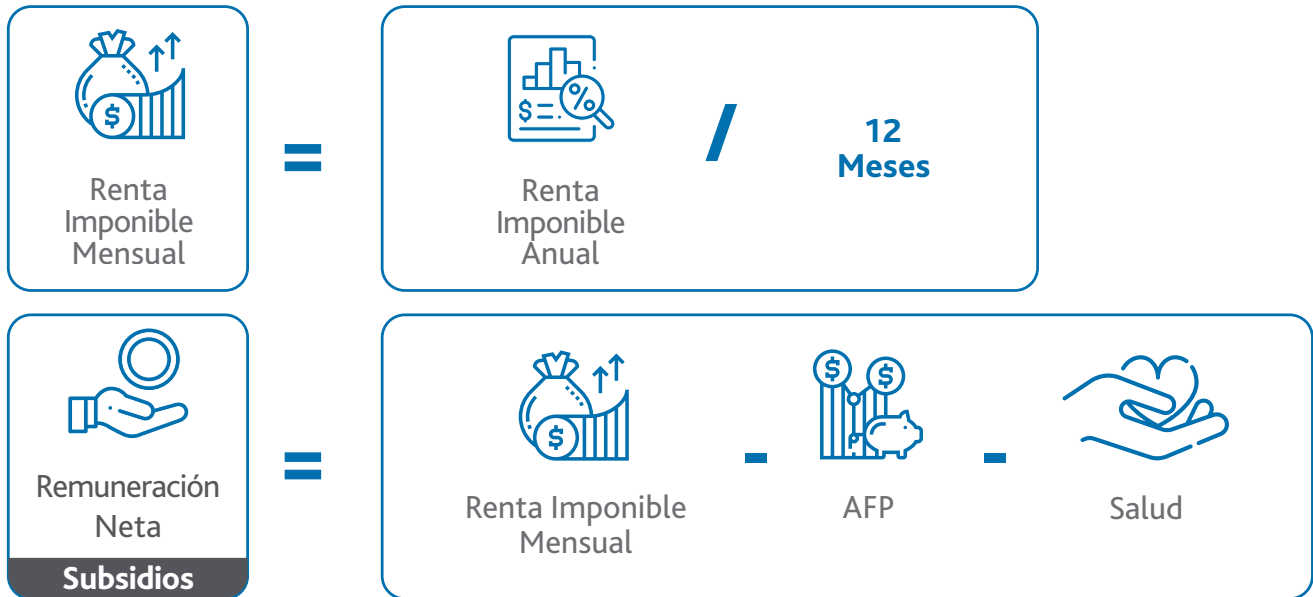
Para el cálculo de subsidio se considera el monto anual que indica el Comprobante de Cotizaciones Operación Renta del Servicio de Impuestos Internos.

El monto anual se debe reajustar al IPC y se le deben sumar si existen subsidios del año anterior al de la operación renta con el reajuste correspondiente, para obtener la renta imponible mensual con el cual se calculan los subsidios de la licencia médica.

Cálculo:



Cálculo:

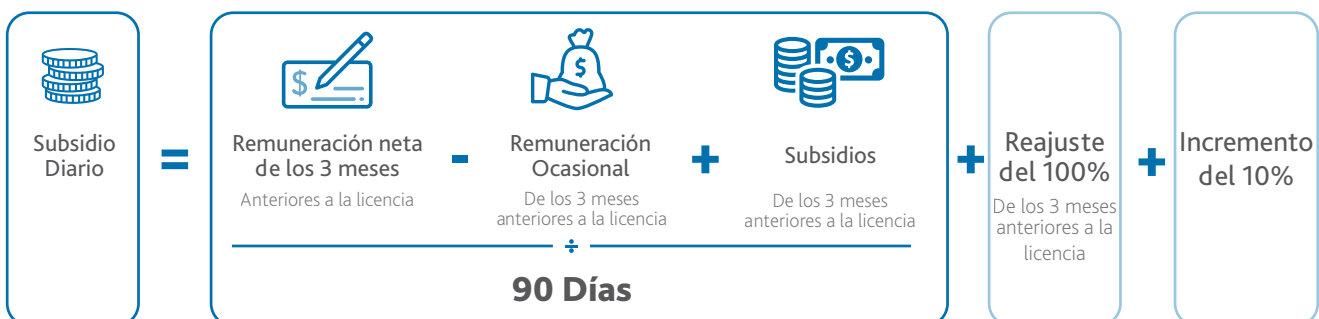


Variación del IPC = Diciembre año anterior a operación renta / mes anterior inicio licencia médica.

¿Cómo se realiza el cálculo del subsidio para licencias maternales?

Para el cálculo de la segunda base maternal el monto diario de los subsidios no puede exceder de la cantidad que resulte de dividir por noventa la suma de las remuneraciones netas (remuneración imponible menos las cotizaciones previsionales e impuestos personales) del subsidio o de ambos, devengados en los tres meses calendario más próximos anteriores al séptimo mes calendario que precede al del inicio de la licencia médica, aumentado en un 100% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido por los siete meses anteriores al mes precedente al del inicio de la licencia, e incrementado en un 10%.

Se calcula la renta neta promedio de cada una de las bases de cálculo por separado y entre las dos se considera la de menor valor, que es la utilizada para el pago de subsidio.



¿Cómo se realiza el cálculo para licencias de más de un empleador?

La normativa establece que debemos considerar la suma de todos los ingresos o remuneraciones percibidas durante el periodo de la base de cálculo. El monto que se obtuvo de la suma de todas las remuneraciones será la base para el prorrateo o porcentaje asignado a cada empleador, el cual no puede superar las 80,2 UF del tope máximo imponible.

¿Cómo se calculan las cotizaciones en periodo de licencia médica?

Se considera como base la remuneración total imponible o renta del mes anterior a la fecha de inicio de la licencia médica, para las cotizaciones de salud se cancela el monto mayor entre el 7% y la cotización pactada transformada de UF a pesos.

¿Qué significa el estado sin derecho a subsidio?

Cuando la licencia se encuentra sin derecho a subsidio, es porque la documentación entregada en la licencia médica no cumple con los requisitos legales para emitir el pago.

¿Qué se debe hacer si existe disconformidad con el pago de subsidio?

Debe enviar su consulta a través del link: <http://www.colmena.cl/subsidios>, su respuesta será enviada en un plazo máximo de 10 días hábiles.

¿Los subsidios se pagan por todos los días de licencia médica?

Los subsidios se pagan a contar del cuarto día de licencia, si está es menor o igual a diez días y a contar desde el primer día si el periodo de licencia es superior a 10 días. Pero las cotizaciones previsionales se cancelan por el periodo total de la licencia, independiente del número de días que comprenda.

¿Qué base de cálculo se utiliza para las licencias maternales?

Las licencias maternales se generan con dos bases de cálculo, para trabajadores dependientes se consideran los tres meses anteriores al inicio de la licencia médica, y los tres meses anteriores al séptimo mes del inicio de licencia.

AFILIADOS DEPENDIENTES

INICIO DE LICENCIA	PRIMERA BASE DE CÁLCULO	SEGUNDA BASE DE CÁLCULO
Enero	Oct/Nov/Dic	Mar/Abr/May
Febrero	Nov/Dic/Ene	Abr/May/Jun
Marzo	Dic/Ene/Feb	May/Jun/Jul
Abril	Ene/Feb/Mar	Jun/Jul/Ago
Mayo	Feb/Mar/Abr	Jul/Ago/Sep
Junio	Mar/Abr/May	Ago/Sep/Oct
Julio	Abr/May/Jun	Sep/Oct/Nov
Agosto	May/Jun/Jul	Oct/Nov/Dic
Septiembre	Jun/Jul/Ago	Nov/Dic/Ene
Octubre	Jul/Ago/Sep	Dic/Ene/Feb
Noviembre	Ago/Sep/Oct	Ene/Feb/Mar
Diciembre	Sep/Oct/Nov	Feb/Mar/Abr

Para los trabajadores independientes voluntarios se consideran los seis meses anteriores al inicio de la licencia médica y los tres meses anteriores al octavo mes de iniciada.

AFILIADOS INDEPENDIENTES

INICIO DE LICENCIA	PRIMERA BASE DE CÁLCULO	SEGUNDA BASE DE CÁLCULO
Enero	Jul/Ago/Sep/ Oct/Nov/Dic	Feb/Mar/Abr
Febrero	Ago/Sep/Oct/ Nov/Dic/Ene	Mar/Abr/May
Marzo	Sep/Oct/Nov/ Dic/Ene/Feb	Abr/May/Jun
Abril	Oct/Nov/Dic/ Ene/Feb/Mar	May/Jun/Jul
Mayo	Nov/Dic/Ene/ Feb/Mar/Abr	Jun/Jul/Ago
Junio	Dic/Ene/Feb/ Mar/Abr/May	Jul/Ago/Sep
Julio	Ene/Feb/Mar/ Abr/May/Jun	Ago/Sep/Oct
Agosto	Feb/Mar/Abr/ May/Jun/Jul	Sep/Oct/Nov
Septiembre	Mar/Abr/May/ Jun/Jul/Ago	Oct/Nov/Dic
Octubre	Abr/May/Jun/ Jul/Ago/Sep	Nov/Dic/Ene
Noviembre	May/Jun/Jul/ Ago/Sep/Oct	Dic/Ene/Feb
Diciembre	Jun/Jul/Ago/ Sep/Oct/Nov	Ene/Feb/Mar

Mientras que para los trabajadores independientes obligados no se consideran 2 bases de cálculo.

¿Existe tope para el pago de subsidio?

Sí, el límite para el pago de subsidio está dispuesto en base a la remuneración con tope legal que para el año 2020, es de 80,2 UF.

¿Existe un mínimo en el pago del subsidio?

Sí, efectivamente para las licencias maternales si no se cuenta con remuneraciones ni subsidios en la segunda base de cálculo maternal (que comprende los 3 meses anteriores al 7mo u 8vo mes según sea el caso) se cancela un subsidio mínimo que otorga el Estado, este monto es reajutable cada 6 meses.

¿Existen ajustes en las bases de cálculo para trabajadores independientes voluntarios?

Tratándose de trabajadores independientes afiliados al Sistema de Pensiones Decreto Ley 3.500 de 1980, en el cálculo de los subsidios no podrán considerarse rentas mensuales que tengan una diferencia entre sí, superiores al 25%. En el evento de existir esa diferencia el monto imponible menor se ajustará al 25% para calcular el máximo valor imponible.

¿Tengo derecho al pago del total de la licencia médica, si fui desvinculada de la empresa en periodo de reposo?

Para el trabajador dependiente se cancelaran los subsidios hasta que termine la licencia, y aún cuando el contrato de trabajo haya terminado.

En cambio los funcionarios del sector público se rigen por el estatuto administrativo y en el caso de las licencias médicas, estos funcionarios no están sujetos al beneficio de pago de subsidios, ya que el empleador les mantendrá sus remuneraciones íntegras durante el periodo de licencia médica. Al cesar el vínculo laboral como funcionario dependiente del sector público, no tiene derecho a que se le pague remuneración.

¿Cuál es la forma de pago de los subsidios?

Los subsidios pueden ser cancelados a través de un vale vista en el banco BCI o con mandato de abono en cuenta, el cual puede ser realizado en Sucursal Virtual Mi Colmena o solicitado en cualquier sucursal de Colmena.

¿Existe plazo para realizar el cobro de los subsidios?

El derecho a impetrar el subsidio por incapacidad prescribe en seis meses desde el término de la respectiva licencia. Artículo 155 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

El plazo de prescripción de seis meses está referido tanto a la solicitud del beneficio como a su cobro efectivo, de tal manera que dentro del plazo de seis meses contado desde el término de la correspondiente licencia médica, deberá haberse solicitado y cobrado el subsidio a que aquella ha dado derecho. Oficio N°34.680, de 27 de septiembre de 2000, Suseso.

¿Por qué existe deuda de cotización de salud en periodo de licencia médica?

Ésta se puede originar en principio por una o más licencias reducidas o rechazadas, en caso de existir apelación ante los entes fiscalizadores como **COMPIN** o **Superintendencia de Seguridad Social**, esta deuda no se puede considerar como efectiva hasta que exista un pronunciamiento final.

Otro factor es que el empleador genere el pago de un monto menor al plan pactado, el cual está sujeto a evaluación tanto por el empleador como la Isapre.

¿En qué afecta que la licencia sea rechazada o sin derecho a subsidio?

Si es una licencia superior a 3 días no se percibirá subsidio para el periodo, además en cuanto a las cotizaciones de AFP tendrá un menor monto para su pensión, en cotizaciones de salud no se generarán los pagos provocando deudas de cotizaciones con la Isapre y en cuanto a los trabajadores afectados al seguro de cesantía se verán perjudicados puesto que la cotización de su cargo no se pagó.

Para otras dudas o consultas contáctenos a través del link <http://www.colmena.cl/subsidios>.